*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 16 de Dic de 2013 _

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 297/315 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Eugenio Marcelo Guillermo Spota y María Lucrecia Lambardi, en conjunto, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY